

circunspeccion, y si esta no
se guarda, y llegamos por
esto, y por un empeño con-
tra el Orden Superior a
sin escandalo popular, o
a otra fatalidad, por ser to-
das malas resultas, y da-
nos y perjuicio contra
quien haya lugar.

Quedo pronto, sin en-
vargo del desprecio q. re-
me ha hecho en no citax-
me para un lavitio, en
q. a ningun Alcaide ce-
dante se le ha desado de
citax, a entregar mi Juris-
dicion a persona q. no ten-
ga tacha, y guardandose
formalidad.

Dios guarde a

Martinez de Gonzalez,
a quien obsta para ello, la tacha de sex tío carnal
del actual Regidor Juan Manz, y tambien la q.
es Deudon, por medios nada regulares al fudo de
las aguas, en cuya Judicatura iba a entrar; no
puede menos de manifestar a V.S.S. q. solo los
Capitulares son los q. tienen voto y personalidad
para resolver en quanto a si al citado Proque
Manz se debe, o no apoderacion mediante sus

NO
S. Y

Villa, y su comun de
merito y desprecios
III. me cuerpo y Ayun-
torifico Empleo y voz
no haverle citado al

andose q. al Sindico
idnia a enredar, yan-
multas y otras ame-
ana de este dia, para
publica q. representari-
q. Dho S. Presiden-
contra lo mandado
en la Carta de Al-
Martinez de Gonzalez,

